



Referencia:	2025/30531Y
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

24. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Referencia: 2025/30531Y.

.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones al talento emprendedor y fomento del autoempleo para el año 2025, por importe de 40.000 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Lorena Nieto Martínez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa de municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y en base a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Decreto de aprobación de estructura orgánica de las Delegaciones de Área de fecha 2 de noviembre de 2023. Visto el expediente que se tramita en la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones al talento emprendedor y al fomento del autoempleo en el ejercicio 2025. **Vista la documentación obrante en el expediente, en concreto informe Jurídico de la Jefa de Servicio de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento de fecha 18 de junio de 2025, el requerimiento de la Jefa de Servicio de Intervención de fecha 23 de junio de 2025, el Informe Jurídico de fecha 25 de junio y 30 de junio de 2025 complementarios de lo anterior, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, se recogen los siguientes:**

En fecha 24 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 142 el Acuerdo plenario de 5 de abril de 2024, de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos. En la exposición de motivos prevé que con la misma se viene a dar solución a los referidos problemas de gestión que se suscitan en el desarrollo de la actividad subvencional, al dotarse de un instrumento jurídico acorde con la regulación exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través del cual se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Almería y a sus Organismos Autónomos, dotando al Ayuntamiento de Almería y a sus Organismos Autónomos de un mecanismo de



carácter transversal que permite una mayor eficacia a la gestión municipal, en pro de la simplificación administrativa, a la par que contribuye a una más rápida satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal y de sus grupos, al no tener que acudir a la tramitación de sucesivos expedientes para la aprobación de Bases reguladoras de subvenciones.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en sesión 24 de Enero de 2025 se aprobó, entre otros, el acuerdo de Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2025 – 2027, en donde se refleja la Convocatoria al talento emprendedor, en régimen de concurrencia competitiva, con una asignación presupuestaria de 20.000,00 €, no obstante se indica que tanto las Bases-Convocatoria como los Convenios que se suscriban se encuentran en proceso de redacción por lo que, tanto los beneficiarios como los procedimientos y objetivos a perseguir podrán ser objeto de modificación.

Con fecha 11 de junio de 2025, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, con la finalidad de llevar a cabo promoción y el impulso del emprendimiento, tanto de los empresarios autónomos como de las Pymes ordena iniciara las actuaciones oportunas para llevar a cabo la aprobación de la Convocatoria de subvenciones o ayudas que fomenten el autoempleo y el emprendimiento empresarial.

Con fecha 11 de junio de 2025, se redacta el Informe-Memoria motivando la tramitación del expediente, que firma la Jefa de Servicio y conforma la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. La cuantía destinada a la subvención es de 40.000,00 €, que se financiarán con cargo a la Aplicación presupuestaria A800 439.00 489.00 SUBVENCIONES AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR del Presupuesto Municipal 2025. Obra en el expediente documento contable de retención de crédito con n.º operación 220250023004, de fecha 11 de junio de 2025, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Se prevén dos líneas de actuación:

Línea 1. -Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad con anterioridad a publicación de la presente convocatoria, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que van a desarrollar proyectos que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Línea 2.- Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, constituidas a partir de la publicación de la presente convocatoria, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que los gastos realizados necesariamente responden a los de su puesta en marcha y/o para el desarrollo de la actividad de carácter innovador, vinculada a una nueva forma de ofrecer un servicio, algo nuevo en el mercado o una startup con negocio online, dedicada al desarrollo de tecnologías y diseño de procesos web.

Con fecha 18 de junio de 2025, se eleva propuesta de acuerdo, previa fiscalización favorable del expediente, para su aprobación inicial.

Con fecha 23 de junio de 2025, por la Jefa del Servicio de Intervención se formula requerimiento de subsanación de la documentación en los términos que se indican a continuación: *“Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización*



de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar: - Incluir si las subvenciones a otorgar en la convocatoria están sujetas al régimen de "minimis" y, en su caso, modificar la declaración responsable al objeto de que se indiquen los datos necesarios en el caso de este tipo de ayudas. - Si procede, debería indicarse un periodo mínimo respecto al mantenimiento en activo de la actividad empresarial tras la subvención. - Respecto al pago anticipado, sería recomendable valorar la posibilidad de realizar un pago anticipado del 70% en lugar del 90%, dadas las circunstancias del objeto de la convocatoria. - Salvo error u omisión no queda justificado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el establecimiento de una cuantía adicional. Aclarar. - Respecto a la convocatoria abierta, deberán concretarse los extremos a los que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En su caso, actualizar el extracto de la convocatoria con los datos que procedan. - Se han incluido como gastos subvencionables gastos de inversión, que no pueden ser objeto de esta convocatoria. Subsanan. (gastos de mobiliario, equipamiento informático, ect). Igualmente constan como subvencionables gastos de restauración y transporte que no parecen tener mucha relación con la convocatoria de subvenciones en trámite. Aclarar. - Criterios de valoración de las solicitudes. Salvo error u omisión, no parecen haberse incluido criterios para la valoración de los proyectos en sí, en ninguna de las dos líneas de subvención."

Con fecha 25 de junio de 2027, se eleva propuesta de acuerdo previa fiscalización favorable del expediente para su aprobación inicial.

Con fecha 27 de junio de 2025, por la Jefa del Servicio de Intervención se formula requerimiento de subsanación de la documentación en los términos que se indican a continuación: *"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar: Informe jurídico: - No constan fundamentos de derecho. - Incluir justificación legal en relación con la consideración de la convocatoria no incluida en el régimen de minimis. Propuesta de acuerdo, apartados 4º y 8º, suprimir el término "abierta" ya que salvo error u omisión, parece haberse suprimido esa opción."*

La documentación preparatoria que integra el expediente:

- Orden de inicio, firmada por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en fecha 11 de junio de 2025.
- Documento contable RC con cargo a la Aplicación A800 439.00 489.00 SUBVENCIONES AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR del Presupuesto Municipal 2025, con n.º de operación 220250023004, de fecha 11 de junio de 2025, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).
- Convocatoria para la concesión de subvenciones al talento emprendedor y al autoempleo 2025, firmada por la Jefa de Servicio de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en fecha 30 de junio de 2025.
- Extracto de la Convocatoria, firmada por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en fecha 30 de junio de 2025.

Visto el Informe FRB con carácter FAVORABLE emitido por la Jefa del Servicio de Intervención en fecha 1 de julio de 2025, conformado por el Interventor municipal, en esa misma fecha, con las siguientes observaciones: *"El modelo de declaración responsable debe actualizarse incluyendo una opción respecto a si se han recibido o no otras subvenciones sujetas al régimen miminis, y, en su caso, el desglose de las mismas."*



Con fecha 2 de julio de 2025 por la Jefa de Servicio se ha redactado un nuevo Anexo III en la Convocatoria, al estar sujeta al régimen de minimis, haciendo constar también en el Extracto de la Convocatoria que firma la Concejala Delegada del Área, en esa misma fecha, que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) Nº1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, por la que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

En base a los Antecedentes de hecho expuestos y los Fundamentos de Derecho aplicables, previa fiscalización favorable, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar como Órgano Instructor de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al talento emprendedor y fomento del autoempleo correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, a la Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, de conformidad con el Artículo 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica de Valoración de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento para la Convocatoria de Subvenciones en materia de ayudas al talento emprendedor y fomento del autoempleo correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, de conformidad con el Artículo 25.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2024:

Vocales:

- Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. En su ausencia, el Auxiliar administrativo de la sección de Empleo.
- Técnico de Empleo, de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. En su ausencia, la Auxiliar administrativo de la Sección de Comercio.

Secretaría:

La Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. En su ausencia, la Técnico de Gestión de Comercio.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones al talento emprendedor y fomento del autoempleo correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, del Excmo. Ayuntamiento de Almería.



La Ordenanza Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 142, de 24 de julio de 2024 tiene la consideración de Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Esta Convocatoria está dirigida a mejorar la competitividad de las Pymes mediante el apoyo el talento emprendedor favoreciendo iniciativas empresariales planteadas como autoempleo por sus promotores, valorando la creación de empleo y su carácter estable, impulsando los proyectos de carácter innovador y digital con el apoyo a las startups que formen parte de algún programa de aceleración municipal de pequeñas y medianas empresas. Con dos líneas de actuación:

Línea 1 Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, constituidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que van a desarrollar proyectos que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Línea 2 Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que los gastos realizados necesariamente responden a los de su puesta en marcha y/o para el desarrollo de la actividad de carácter innovador, vinculada a una nueva forma de ofrecer un servicio, algo nuevo en el mercado o una startup con negocio online, dedicada al desarrollo de tecnologías y diseño de procesos web.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones al talento emprendedor y fomento del autoempleo correspondiente al ejercicio presupuestario 2025 por importe de 40.000,00 €, su concesión se financia con cargo a la aplicación presupuestaria A800 439.00 489.00 SUBVENCIONES AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR del Presupuesto Municipal 2025, consta en el expediente documento contable de retención de crédito con nº de referencia 22025002837 y de operación 220250023004, de fecha 11 de junio de 2025, por importe de la cuantía inicial de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

QUINTO.- Registrar la Convocatoria y el extracto de las misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases reguladoras que rigen la misma.

SEXTO.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.



No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, Intervención Municipal y Servicio de Tesorería.

OCTAVO.- Se adjunta la Convocatoria de subvenciones al talento emprendedor y al fomento del autoempleo correspondiente al ejercicio presupuestario 2025:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AL TALENTO EMPRENDEDOR Y AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO 2025.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora y el fomento del autoempleo en la ciudad.

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es mejorar la competitividad de las Pymes mediante el apoyo al talento emprendedor favoreciendo iniciativas empresariales planteadas como autoempleo por sus promotores, valorando la creación de empleo y su carácter estable, impulsando los proyectos de carácter innovador y digital con el apoyo a las startups que formen parte de algún programa de aceleración municipal de pequeñas y medianas empresas. Con dos líneas de actuación:

Línea 1 Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, constituidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que van a desarrollar proyectos que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Línea 2. Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que los gastos realizados necesariamente responden a los de su puesta en marcha y/o para el desarrollo de la actividad de carácter innovador, vinculada a una nueva forma de ofrecer un servicio, algo nuevo en el mercado o una startup con negocio online, dedicada al desarrollo de tecnologías y diseño de procesos web.

Las ayudas que se concedan serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; No obstante, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) Nº1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, por la que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el



origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

La concesión se financia con cargo a la aplicación presupuestaria A800 439.00 489.00 SUBVENCIONES AYUDA AL TALENTO EMPRENDEDOR del Presupuesto Municipal 2025, consta en el expediente documento contable de retención de crédito con nº de referencia 22025002837 y de operación 220250023004, de fecha 11 de junio de 2025, por importe de la cuantía máxima de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

Las ayudas de la presente Convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2024 (BOP nº 142, de 24 de julio de 2024), y, en lo no previsto expresamente en las presentes bases resultarán de aplicación supletoria las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Esta convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2025-2027, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de enero de 2025, dentro de la Línea Estratégica de subvenciones concurrencia competitiva "SUBVENCIONES AL TALENTO EMPRENDEDOR".

Los gastos subvencionables tienen que haberse realizado en la misma anualidad en que se produce la concesión, esto es, desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que los emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes reciban otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos. Asimismo, son obligaciones de comunicación de subvenciones concurrentes las previstas en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la LGS.

No serán beneficiarios aquellos emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que soliciten la subvención objeto de la presente Convocatoria.



No serán beneficiarias de subvención aquellas emprendedoras que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes que obtengan subvención directa de la Delegación de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

Serán beneficiarias aquellos emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes cuyo proyecto a desarrollar sea objeto de subvención por la presente Convocatoria y cuya línea no sea competencia de otra Delegación de Área del Ayuntamiento de Almería.

Asimismo los solicitantes sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de Subvenciones.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario/a de la presente convocatoria cualquier **persona física o jurídica** que sea titular de una **actividad empresarial o profesional, en el caso de** sociedades de nueva creación o en activo deben tener la consideración de microempresas, considerándose microempresa aquella que tiene hasta 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 2 millones de euros, que además reúnan los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y cumpla los siguientes requisitos específicos en el momento de solicitud y durante todo el tiempo de vigencia de la convocatoria:

a) Que desarrolle su proyecto en el término municipal de Almería y tenga su domicilio fiscal y social en la ciudad de Almería.

b) Que esté dado/a de alta como empresario/a o como empresa en el momento de la solicitud de la subvención, siendo la fecha de constitución anterior a 1 de enero de 2025, se entenderá por inicio de actividad, el alta en el modelo censal correspondiente y en la Seguridad Social o Mutualidad Profesional como autónomo, continuando bajo la misma actividad económica.

c) Además los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención.

- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad.

- Los solicitantes se encuentren al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentren en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado del 70% del importe de la subvención.



Artículo 3.- Personas físicas, jurídicas y demás entidades que pueden resultar beneficiarias y exclusiones en la condición de beneficiarias.

Línea 1 Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, constituidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que van a desarrollar proyectos que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

Línea 2. Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que los gastos realizados necesariamente responden a los de su puesta en marcha y/o para el desarrollo de la actividad de carácter innovador, vinculada a una nueva forma de ofrecer un servicio, algo nuevo en el mercado o una startup con negocio online, dedicada al desarrollo de tecnologías y diseño de procesos web.

Pymes: En el caso de sociedades de nueva creación o en activo deberán tener la consideración de microempresas, considerándose como tal aquella que tiene hasta 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 2 millones de euros.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan **expresamente excluidas** como solicitantes de la presente convocatoria:

Las Entidades sin ánimo de lucro, así como, las Asociaciones, aún cuando puedan realizar actividad económica.

Las Administraciones públicas, sus Organismos Autónomos, las Empresas Públicas y otros entes públicos, así como las Asociaciones, Fundaciones y, en general, Entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o RedSara



<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

En el Registro Electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las Entidades deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Entidad, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud.

El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento, en los casos en que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al interesado solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, en los términos previsto en el artículo 21 de la LPACAP.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud en modelo normalizado de la subvención objeto de esta Convocatoria, es preciso presentar la siguiente documentación:

ANEXO I: Proyecto detallado de la actividad a realizar durante el ejercicio de la convocatoria (2025) con el coste desglosado de actuaciones, indicando claramente el porcentaje del proyecto para el que se solicita subvención.

No se podrá presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, y solamente podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se



contemplan en la misma, por lo que, indicará expresamente si concurre a la Línea 1 o la Línea 2.

Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por solicitante o representante legal.

Este incluirá desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades relacionadas, que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V) que se presente en el período de justificación.

También deberá incluir un listado de las medidas de difusión a adoptar por el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

ANEXO II: Memoria específica de actividades realizadas en el ejercicio anterior (2024) para la evaluación de los criterios de relevo generacional o empresa startups que ha finalizado un programa municipal de aceleración de proyectos.

Con respecto a la acreditación del resto de criterios objeto de evaluación en la presente convocatoria, acompañará los Anexos I y II y presentará la documentación listada que sigue a continuación:

- En el caso de que la actividad desarrollada sea por persona **física**: **Fotocopia del DNI e informe de vida laboral acotado** al periodo de autónomo
- En el caso de que la actividad desarrollada sea por persona **jurídica**: Fotocopia del CIF (Tarjeta de Identificación Fiscal) y **fotocopia de la escritura** de constitución o del contrato de constitución.
- **Fotocopia de la declaración censal de inicio de actividad**. (modelos 036 o 037).
- Fotocopia del **último recibo de autónomos** (en caso de no disponer de él, documento que certifique estar dado de alta en la actividad).
- **Documento acreditativo de la relación con los programas de emprendimiento municipales** (acreditación del paso por alguno de los viveros en dependencias municipales donde conste la duración de la estancia, o documento acreditativo de la entrada y estancia en alguno de los programas de alojamientos empresarial o de emprendimiento municipal existentes, la asistencia a programas formativos para el empleo municipales donde quede constancia de la fecha de alta y baja y cualquier otra circunstancia importante para el acceso a las subvenciones).
- Para acreditar el empleo de personas se presentará la documentación que justifique cada uno de los puestos (Relación Nominal de Trabajadores, cuotas de autónomos, contratos de trabajo en vigor, etc) según el caso.

ANEXO III: Modelo de Declaración Responsable cumplimentado y firmado, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la Ordenanza para obtener la condición de beneficiario y de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación y justificar que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Dicha declaración deberá contener además el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones durante el tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario de la concesión.

El Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 6.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Comisión Técnica de Valoración.

De conformidad con el Artículo 22 Procedimientos de concesión de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

En este sentido, serán miembros de la Comisión Técnica de Valoración los siguientes:

Vocales:

-Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. En su ausencia, el Auxiliar administrativo de la sección de Empleo.

-Técnico de Empleo, de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. En su ausencia, la Auxiliar administrativo de la Sección de Comercio.

Secretaría:

La Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento. En su ausencia, la Técnico de Gestión de Comercio.



Artículo 8.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

Se establecen dos líneas de financiación, siendo requisitos comunes a los proyectos que se presenten que el domicilio fiscal, desarrollo de la actividad y lugar en que se realiza la efectiva gestión y dirección de la actividad desarrollada, esté fijado en el término municipal de Almería, desde la fecha de alta de la empresa.

Línea 1 Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, constituidas con anterioridad a la publicación de la convocatoria, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que van a desarrollar proyectos que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa.

La valoración máxima con 100 puntos de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

- Empresa que mantiene una actividad empresarial procedente del Relevo Generacional, entendiendo por tal, a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de un actividad empresarial consolidada, con motivo de la jubilación o retiro forzoso 20 puntos.

- Empresario es un joven hasta 35 años (inclusive) 20 puntos.

- Empresario es un parado de larga duración, entendiendo por tal, a los efectos de esta convocatoria, aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a fecha alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe Vida Laboral 20 puntos.

- Por cada contrato o prórroga realizados durante el año 2025, siempre que la duración sea igual o superior a 1 año, se le asignará la siguiente puntuación:

- A jornada completa: 15 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 10 puntos.

- Por cada contrato o prórroga realizados durante el año 2025, siempre que la duración sea igual o superior al número de meses que se indica, se le asignará la siguiente puntuación:

Contrato de duración igual o superior a 6 meses:

- A jornada completa: 6 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 4 puntos.

Contrato de duración igual o superior a 5 meses:

- A jornada completa: 5 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 3,5 puntos.

Contrato de duración igual o superior a 4 meses:

- A jornada completa: 4 puntos.



- Con jornada igual o superior al 50%: 3 puntos.

Contrato de duración igual o superior a 3 meses:

- A jornada completa: 3 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 2 puntos

- **Contrata a 3º con discapacidad reconocida igual o > al 33%** 15 puntos.

- **Se adhiere/está adherido a Junta Arbitral de Consumo** 10 puntos.

Línea 2. Emprendedores que sean personas trabajadoras autónomas o Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, que en la solicitud indiquen y posteriormente justifiquen, que los gastos realizados necesariamente responden a los de su puesta en marcha y/o para el desarrollo de la actividad de carácter innovador, vinculada a una nueva forma de ofrecer un servicio, algo nuevo en el mercado o una startup con negocio online, dedicada al desarrollo de tecnologías y diseño de procesos web.

La valoración máxima con 100 puntos de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

- **Empresa de nueva creación, siendo una startups que ha finalizado su aceleración con algún programa municipal de autoempleo** 20 puntos.

- **Empresario es un joven hasta 35 años (inclusive)** 20 puntos.

- **Empresario es un parado de larga duración, entendiéndose por tal, a los efectos de esta convocatoria, aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a fecha alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe Vida Laboral** 20 puntos.

- **Por cada contrato o prórroga realizados durante el año 2025, siempre que la duración sea igual o superior a 1 año, se le asignará la siguiente puntuación:**

- A jornada completa: 15 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 10 puntos.

- **Por cada contrato o prórroga realizados durante el año 2025, siempre que la duración sea igual o superior al número de meses que se indica, se le asignará la siguiente puntuación:**

Contrato de duración igual o superior a 6 meses:

- A jornada completa: 6 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 4 puntos.

Contrato de duración igual o superior a 5 meses:

- A jornada completa: 5 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 3,5 puntos.

Contrato de duración igual o superior a 4 meses:



- A jornada completa: 4 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 3 puntos.

Contrato de duración igual o superior a 3 meses:

- A jornada completa: 3 puntos.
- Con jornada igual o superior al 50%: 2 puntos

- **Contrata a 3º con discapacidad reconocida = o > al 33%** 15 puntos.

- **Se adhiere/está adherido a Junta Arbitral de Consumo** 10 puntos.

Un proyecto podrá ser aprobado cuando alcance una puntuación mínima igual o superior a 50 puntos en la fase de evaluación.

El importe de la subvención vendrá determinado por el presupuesto presentado en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtengan en función del número final de beneficiarios/as y las puntuaciones obtenidas en los proyectos presentados, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 3.000,00 €.

Se establece un reparto inicial de la cuantía disponible de 40.000,00 €, entre las dos líneas de subvención, es decir, una cuantía de 20.000,00 € por cada línea subvencionable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 22.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, las cuantías que se indican para cada una de las líneas podrán verse incrementadas con el importe sobrante que resulte después de la distribución proporcional entre los proyectos que se presenten.

El importe asignado a cada línea, se distribuirá proporcionalmente, concediendo el importe máximo de la ayuda 3.000,00 € a las solicitudes o proyectos que obtengan la máxima puntuación, concediendo plazo de reformulación si procede de las solicitudes provisionalmente subvencionadas y distribuyendo el resto del crédito disponible entre los todos los proyectos que hayan obtenido o superado los 50 puntos en la fase de valoración, hasta agotar la totalidad del crédito disponible.

Se compararán las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y en caso de empate seguirá el orden alfabético la citada prelación.

Artículo 9.- Ejecución del Proyecto.

El Período de Ejecución del Proyecto será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo desarrollar su proyecto bien durante el año completo o dentro de algunos de los meses de dicho período, estando en ejecución en el momento de presentar la justificación.

Se admitirán gastos realizados durante todo el año 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas. No se permitirá incrementar el período de ejecución.

En la presente Convocatoria está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal



“el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 26 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, reformulen sus solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (ANEXO IV).

A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención. En este caso la Comisión Técnica valorará que la reformulación cumple dicho porcentaje y que el proyecto se adecúa a la subvención provisional concedida.

Una vez que la solicitud obtenga la conformidad de la Comisión Técnica de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El ANEXO IV incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y el ajuste de las actividades y gastos del proyecto tras la reformulación.

Artículo 12.- Resolución

Evacuada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, se procederá a la resolución del procedimiento por el órgano competente para la concesión de la subvención.

La resolución habrá de ser motivada y en la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la puntuación obtenida y en caso de empate siguiendo el orden alfabético de los solicitantes personas físicas o representantes de las personas físicas y jurídicas, y el importe de la subvención concedida o, de ser el caso, del porcentaje subvencionado. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las



subvenciones, como la desestimación o no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, de las restantes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas, por extemporáneas. Asimismo, serán excluidas las solicitudes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la convocatoria y demás previstos en la Ordenanza.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, el mismo procedimiento se seguirá en caso de implementar el crédito en la aplicación presupuestaria siempre y cuando con la renuncia o con el implemento de crédito se haya liberado/generado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

La resolución del procedimiento deberá ser notificada a los interesados. Si así se dispusiera en la convocatoria, la notificación de la resolución podrá realizarse mediante publicación, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La resolución pone fin la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Salvo que la convocatoria establezca otra forma de aceptación, transcurridos 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver del procedimiento y notificar la resolución será de seis meses.

Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de



la misma ley. Adicionalmente, y de manera facultativa, podrán preverse otros medios de publicidad complementarios.

Artículo 13.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 38 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El artículo 34 LGS establece que *"1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro."



En la presente convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 30% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Artículo 14.- Gastos Subvencionables

De conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos se consideran subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

Que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Que sean realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, entendiéndose por tales aquellos en los que la fecha del documento acreditativo del gasto se encuentre dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y hayan sido efectivamente abonados por el beneficiario. Se consideran válidos los gastos que habiendo sido realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, sean abonados fuera de dicho plazo, siempre que el abono se realice dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención.

No se admitirán como gastos subvencionables los destinados a la amortización de bienes inventariables.

EL PORCENTAJE MÁXIMO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER NO INVENTARIABLE SE FIJARÁ EN UN 10% DEL IMPORTE DEL PROYECTO PRESENTADO, HASTA UN MÁXIMO DE 300,00 €, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto de Sociedades, art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

NO SE ADMITIRÁN EN NINGÚN CASO GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INVENTARIABLE.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En concreto, son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Honorarios de letrados/as o asesores/as e ingenieros/as, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.



- Las cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda que estén comprendidas dentro del periodo de tiempo subvencionable.
- Programas de facturación, almacén, clientes y nóminas.
- El alquiler del local de negocio de los meses comprendidos en el periodo de tiempo subvencionable, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual, subarrendamiento o estar alojados en el vivero municipal de empresas. Deberá aportarse factura y el justificante bancario del pago. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.
- Gastos de publicidad, propaganda, y difusión en medios de comunicación de actividades.
- Gastos diseño página web.
- Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, y gastos de inscripción en el registro mercantil y/o propiedad.
- Gastos de organización de jornadas, foros, ferias, concursos, encuentros y networking que incidan en el desarrollo de habilidades y actitudes relacionadas con el espíritu empresarial, así como en la formación y el intercambio de conocimientos en este campo.
- Gastos de contratación de ponentes, de arrendamiento del local y de los medios audiovisuales necesarios o de cualquier otro elemento que resulte imprescindible para la celebración de esa clase de eventos.
- Gastos de inversión, no inventariables, el porcentaje de los mismos, no podrá exceder del 10% del coste del proyecto subvencionado, hasta un máximo de 300,00 €.
- Gastos corrientes serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa.
- Gastos de seguro de responsabilidad civil, cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de registro de patente y marca comercial.
- Gastos derivados del pago a suscripciones periódicas o aplicaciones informáticas, máximo de 500,00 €.
- Gastos de personal, siempre que respondan a los criterios de valoración que le han otorgado la puntuación y se trate de gastos directamente vinculados a la ejecución del proyecto, en cuyo caso podrían justificarse hasta el 100%.

Según establece el art. 35.2 g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.



Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán carácter de subvencionables los costes indirectos, entendiéndose por éstos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.).

En ningún caso el porcentaje imputable a dichos costes podrá ser superior al 15 por 100 de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los siguientes gastos se encuentran además sujetos a las siguientes limitaciones:

El importe de los gastos en concepto de dietas y locomoción será imputado, a efectos de la justificación, por referencia a las cuantías máximas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normativa que lo desarrolle, no resultando subvencionable las diferencias que superen esas cuantías máximas.

GASTOS DE TRANSPORTE: Se imputarán estos gastos cuando estén directamente relacionados con la actividad. Si se realiza en coche propio, debe quedar acreditado en la memoria expresamente la actividad por la que se realiza estableciéndose un porcentaje MÁXIMO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS DE RESTAURACIÓN Y SIMILARES, que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas. Cuando se presenten facturas de comida debe ir acompañada por un listado de los comensales o viajeros y una explicación del motivo de la comida o viaje que deberá estar previsto igualmente en la memoria inicial del proyecto. A estos efectos, y para evitar gastos excesivos o suntuosos, en esta Convocatoria se establece un máximo subvencionable de TRECE EUROS IVA INCLUIDO (13,00 € IVA incluido) POR MANUTENCIÓN O VIAJERO, con un IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE 500,00 €.

Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con el funcionamiento y actividades objeto de subvención, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la subvención concedida.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En estos casos, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 33 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus



Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión, desde la notificación de la citada resolución, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La documentación justificativa a presentar será:

- Memoria de Actividades y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado (ANEXO V) compuesta por:

Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto, especificando el número de personas beneficiarias de cada actividad (hombres/mujeres y grupos de edad).

Relación Clasificada de Gastos del Proyecto acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto.

Declaración Responsable de Pago en Metálico: Declaración Responsable de persona física o jurídica o representante legal, relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA NO SUPERIOR A QUINIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (500,00 €, IVA INCLUIDO).

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

IMPORTANTE: Este requisito se exigirá en las facturas emitidas a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____
(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto: _____

Año de la convocatoria: _____

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa) _____

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) _____

En el caso concreto de que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación, y en ese caso el contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por Junta de Gobierno Local de Almería en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

a) Ayuntamiento de Almería: _€

b) Fondos propios: _€

c) En caso de cofinanciación (indicar las Administraciones que correspondan):

Administración 1 que cofinancia: _____

Importe: _____ €

Administración 2 que cofinancia: _____

Importe: _____ €

Fecha y firma. _____

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.



Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, a tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

Certificado Medidas de Difusión (ANEXO VI): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como las menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, y de la procedencia de esta financiación, tal y como aparece a continuación:



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convocatoria de Subvenciones ayudas al talento emprendedor y fomento del autoempleo 2025.

Proyecto:”
20.....

” Convocatoria:

- Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD



VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo arriba indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.

c) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar



visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

d) Redes sociales.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

e) Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación.

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locución deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: "Proyecto/Actividad financiada por Ayuntamiento de Almería" // "Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento". En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar.

En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Ayuntamiento de Almería y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

f) Notas de prensa.

Las notas de prensa oficial en las que se haga mención al programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y la procedencia de su financiación. En estos casos la utilización de la marca institucional del Ayuntamiento de Almería no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

g) Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa..., etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y procedencia de la



misma mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento...). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

h) Certificados y Diplomas.

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación,...etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería.

i) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionado deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.

En los casos de que el proyecto/actividad subvencionado cuente con otras fuentes de financiación públicas sujetas a obligaciones de publicidad o difusión, deberá indicarse también el origen de la otra financiación.

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Artículo 16.- Reintegro.



El régimen jurídico aplicable se recoge en el Título V de la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 45 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE
NOMBRE DEL SOLICITANTE (EMPRENDEDOR PERSONA FÍSICA/PYME):
NIF:
REPRESENTANTE:
TELÉFONO:/.....
CORREO ELECTRÓNICO:
NOMBRE DEL PROYECTO:

ACTIVIDAD A REALIZAR	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN	LUGAR	FECHA EJECUCIÓN



2. Desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades relacionadas en la tabla anterior y que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V – Justificación de la subvención) que se presente en el período de justificación.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO*: _____
(a+b+c)= PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

- a)** Aportación del emprendedor solicitante: _____
b) Subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Almería: _____
c) Posible Cofinanciación (Se indicarán OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO, aportando en su caso la documentación correspondiente al estado de tramitación en que se encuentra la misma): _____

DESGLOSE DE GASTOS POR ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	COSTE PREVISTO
TOTAL PROYECTO:		

3. Destinatarios (Previsión desglosada por sexo y grupos de edad. En caso de que el proyecto conste de varias actividades, realizar el desglose para cada una de ellas):

- Destinatarios Directos:
- Destinatarios Indirectos:



4. Recursos Utilizados:

- Materiales:
- Humanos: (Indicar si las actividades las van a desarrollar voluntarios o personal remunerado, y número de voluntarios para la ejecución del proyecto, en su caso):
- Relación de las medidas de difusión que va a adoptar la asociación o entidad para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.

☐ Carteles.

☐ Folletos.

☐ Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales). Placas conmemorativas.

☐ Otros. Especificar cuáles:

(DEBE APORTARSE ACREDITACIÓN GRÁFICA, EN FASE DE JUSTIFICACIÓN CON LA SIGUIENTE LEYENDA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA):



ALMERÍA
CIUDAD

“Actividad financiada por el Excmo.
Ayuntamiento de Almería. Convocatoria de
Subvenciones en Materia de ayudas al
talento emprendedor y fomento del
autoempleo 2025 Proyecto: ” _____ “
Convocatoria: 2025

Almería, a de de 202_

(Nombre, apellidos y cargo en la Empresa.)

Firma.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL.

Más información sobre Protección de Datos personales en el enlace <https://almeriaciudad.es/privacidad/>. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas en referido enlace. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D./Da....., en nombre y
representación del empresario emprendedor, persona física, autónomo/persona jurídica
PyME.....
.....con N.I.F. n°.....y



domiciliada

en.....

...presenta la siguiente documentación en cumplimiento de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de ayudas al talento emprendedor y fomento del autoempleo 2025:

1.- Anexo I Solicitud de Subvención, descripción del proyecto y acreditando los criterios que serán objeto de evaluación.

2.- Documento **Memoria de Actividades** del año anterior, **2024, acreditando los criterios que serán objeto de evaluación.**

3.- Anexo III Declaración Responsable.

4.- Acompañando los Anexos de solicitud, presentará la siguiente documentación:

- **Ficha de Terceros** de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación (Tesorería y Contabilidad). Documento que encontrará a su disposición, tanto en cualquiera de las Oficinas de Registro, como a través de la Página Web y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- **Certificado** de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- **Copia Compulsada** del N.I.F. /C.I.F. del emprendedor persona física/jurídica Pyme.
- **Copia Compulsada de los Estatutos de la empresa.**

Almería, a de de 202_

Firma.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL.

Más información sobre Protección de Datos personales en el enlace <https://almeriaciudad.es/privacidad/>. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas en referido enlace. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en su propio nombre, en caso de persona física autónomo o en calidad de representante legal del emprendedor persona física autónoma D.....

o de la empresa emprendedora Pyme.....

con N.I.F./C.I.F.nº..... y domiciliada en (deberá desarrollar su proyecto en el término municipal de Almería y tener su domicilio fiscal y social en la ciudad de Almería).....



DECLARO:

1. Que D/D^a....., solicitante de subvención por el Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Almería, representa legítimamente al emprendedor persona física/persona jurídica con N.I.F./C.I.F. n°....., y domiciliada en
....., en calidad de y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142 de 24 de julio de 2024, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.
2. Que el emprendedor persona física/persona jurídica a la que represento **no tiene pendiente de justificación** con el Excmo. Ayuntamiento de Almería otras subvenciones para idéntico fin a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.
3. Que el emprendedor persona física/persona jurídica se encuentra **al corriente del pago de obligaciones por reintegro** de subvenciones a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.
4. Que, el emprendedor personas trabajadora autónoma o Pyme, cumple con todos los requisitos que señala el art. 2 de la presente Convocatoria, en el último día del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la Convocatoria.
5. En caso de que no esté dada de alta en la Oficina Virtual Tributaria del Órgano de Gestión Tributaria, se autoriza al Ayuntamiento de Almería a realizar, de oficio, los trámites necesarios para proceder al alta, al objeto de comprobar si se encuentra al corriente del pago de sus **obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Local**.
6. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros¹, el emprendedor persona trabajadora autónoma o Pyme se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería (este último requisito será comprobado por el Ayuntamiento).
7. Que el emprendedor persona trabajadora autónoma o Pyme cumple todos los requisitos necesarios para **obtener la condición de beneficiario**, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.
8. Asimismo, el emprendedor persona trabajadora autónoma o Pyme a la que represento, **se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones durante el tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario de la concesión**.

9. En relación a las ayudas de minimis recibidas, declaro:

No ha recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos



adscritos o dependientes de la misma tanto nacionales como internacionales y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Ha recibido² 2 otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de la misma tanto nacionales como internacionales y de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

☐ **No ha recibido ninguna ayuda bajo el régimen de minimis durante los tres últimos años fiscales** (el año en curso se considera como el año fiscal actual y los años precedentes, los otros dos años fiscales).

☐ **Ha recibido³ ayuda bajo el régimen de minimis durante los tres últimos años fiscales** (el año en curso se considera como el año fiscal actual y los años precedentes, los otros dos años fiscales):

Convocatoria de ayuda	Organismo que ha concedido la ayuda	Importe de la subvención concedida (en €)	Fecha de concesión de la subvención
TOTAL			

Almería, a de de 202

Firma.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL.

Más información sobre Protección de Datos personales en el enlace <https://almeriaciudad.es/privacidad/>. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas en referido enlace. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

- 1 En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros **será necesario** acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO IV

² En caso de marcar esta opción, completar la tabla.

³ En caso de marcar esta opción, completar la tabla.



**ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA.**

D./D^a.....en su propio nombre, en
caso de persona física autónomo o en calidad de representante legal del
emprendedor persona física autónoma
D.....

o de la empresa emprendedora
Pyme.....

con N.I.F/C.I.F.nº.....y domiciliada en (deberá desarrollar
su proyecto en el término municipal de Almería y tener su domicilio fiscal y social en la
ciudad de
Almería).....
....

Habiéndose practicado notificación en fecha del
Acuerdo de Concesión Provisional de Subvenciones correspondientes a la Convocatoria de
**Subvenciones en Materia de ayudas al talento emprendedor y fomento del autoempleo
2025** para la ejecución del proyecto denominado.....
y subvencionado con la cantidad de
€

MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

ACEPTACIÓN (OPCIÓN A)

Estar conforme con el contenido de dicho acuerdo, por lo que desiste de
presentar en el plazo otorgado al efecto alegación alguna o reformulación
por cambio en el importe del proyecto.

REFORMULACIÓN (OPCIÓN B)

Solicitar que se acepte la siguiente reformulación de presupuesto del
proyecto (desglosada por actividades), teniendo en cuenta que **EL
PRESUPUESTO PODRÁ MINORARSE COMO MÁXIMO, EN EL MISMO
PORCENTAJE QUE LA SUBVENCIÓN.**

a).- Cambio en el presupuesto del proyecto:

Denominación Actividad / Proyecto y desglose de GASTOS	Presupuesto Inicial	Nuevo Presupuesto
.....		
TOTAL:		

b).- Cambio de Fecha de Ejecución del proyecto (siempre dentro del año 2025):



Fecha de Ejecución que figura en la Concesión Provisional	Nueva Fecha de Ejecución

Detalle del ajuste de actividades y gastos del proyecto tras reformulación	
En este apartado se deberá incluir una explicación/justificación del ajuste del proyecto/actividades al nuevo presupuesto.	

Almería, a de de 202_ Firma.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en el enlace <https://almeriaciudad.es/privacidad/>. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas en referido enlace. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONÓMICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1. DATOS DEL PROYECTO
NOMBRE DEL emprendedor trabajador autónomo/empresa Pyme:



NIF/CIF:

REPRESENTANTE:

TELÉFONO:/.....

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

2. DESCRIPCIÓN DESGLOSADA DEL PROYECTO

1. Memoria / Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas en el proyecto:

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA ACTIVIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	OBJETIVOS CONSEGUIDOS
.....			

2. Destinatarios: Desglosar por sexo y grupos de edad. En caso de que el proyecto conste de varias actividades, realizar el desglose por actividades.

- Destinatarios Directos:

- Destinatarios Indirectos:

- Número de Voluntarios:

3. Relación Clasificada de Gastos del Proyecto:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO*:



- a) Aportación del solicitante: _____
- b) Subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería: _____
- c) Posible Cofinanciación (Se indicarán OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA ESTE MISMO PROYECTO, aportando en su caso la documentación correspondiente al estado de tramitación en que se encuentra la misma): _____
- * **(a+b+c)= PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**

RELACIÓN GASTOS DEL PROYECTO DESGLOSADA POR ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1: Relación gastos						
CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE
.....						
Importe Total Actividad 1:						

ACTIVIDAD 2: (SUPRIMIR, EN CASO DE SER UNA SOLA ACTIVIDAD) Relación gastos						
CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE
.....						
Importe Total Actividad 2:						

ACTIVIDAD 3: (SUPRIMIR, EN CASO DE SER UNA SOLA ACTIVIDAD) Relación gastos						
CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE
Importe Total Actividad 3:						



4. Declaración Responsable de Pago en Metálico**:

****SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA INFERIOR A 500,00 €, IVA INCLUIDO.**

D/D^a.....con
DNI....., como representante del emprendedor persona física trabajador autónomo/persona jurídica PyME....., o actuando en su propio nombre, con NIF/CIF N.º declaro que las facturas y documentos acreditativos del gasto que se relacionan a continuación e imputables a la justificación del proyecto subvencionado **han sido abonadas en metálico.**

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE

.....

En Almería, a la fecha de firma electrónica
Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos



personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL.

Más información sobre Protección de Datos personales en el enlace <https://almeriaciudad.es/privacidad/>. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas en referido enlace. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán **reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben ser **por el total del importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración**.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **EN NINGÚN CASO SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES LOS IMPUESTOS INDIRECTOS CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN NI LOS IMPUESTOS PERSONALES SOBRE LA RENTA**”.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

En las facturas se podrá imputar la base imponible más el IVA, y en las nóminas el total devengado más la seguridad social de la empresa.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:



**DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA**
Delegación de Área de

.....
(Indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto).

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa).

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).

En el caso concreto de que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación, y en ese caso el **contenido del sello o diligencia** será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____" aprobado por Junta de Gobierno Local de Almería en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Ayuntamiento de Almería: _____ €
- Fondos propios: _____ €
- En caso de cofinanciación (indicar las Administraciones que correspondan):

Administración 1 que cofinancia: _____
Importe: _____ €

Administración 2 que cofinancia: _____
Importe: _____ €

.....

Fecha y firma.



Esta declaración responsable debe constar sobre el original, pudiendo ser objeto de control en un control financiero posterior.

Las **facturas deben indicar IVA o, en su caso, motivo de exención**, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación del pago se realizará presentando los siguientes documentos:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º- **Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido).** La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria. **IMPORTANTE: Este requisito se exigirá en las facturas emitidas a partir de la fecha de concesión de la subvención.**

ANEXO VI

CERTIFICADO DE DIFUSIÓN

D./D^a.....en su propio nombre, en caso de persona física autónomo o en calidad de representante legal del emprendedor persona física autónoma o de la empresa emprendedora Pyme.....**con** N.I.F/C.I.F.nº..... **certifico** que se han adoptado las medidas pertinentes para la difusión del carácter público de la financiación del Proyecto “ ”.

Relación de las medidas de difusión adoptadas por la asociación o entidad para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto:

- ☐ Carteles.
- ☐ Folletos.
- ☐ Anuncios de Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales). Placas conmemorativas.
- ☐ Redes Sociales
- ☐ Otros. Especificar cuáles:



Se adjunta ejemplar de la documentación que lo justifica (carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios de medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales), que incluyen imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



“Actividad financiada por el Excmo.
Ayuntamiento de Almería.
Convocatoria de Subvenciones en
Materia de ayudas al talento
emprendedor y fomento del
autoempleo 2025 Proyecto: ”

” Convocatoria: 20

Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>.

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

Deberá justificarse adecuadamente la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.).

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el art.

31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las



responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Almería, a de de 202_

Firma.....

PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, Y JURÍDICAS, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL.

Más información sobre Protección de Datos personales en el enlace <https://almeriaciudad.es/privacidad/>. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas en referido enlace. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de datos personales para la actividad SUBVENCIONES.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno